



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 60 DE
FECHA 16 DE MARZO DEL 2025 EN EL
SENTIDO QUE INDICA.

CALDERA, **lunes, 17 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **ATCMA - 00061/2025**

VISTOS: Lo informado mediante memorándum Técnico N°41 de fecha 17 de marzo de 2025, el Decreto Exento N°213 del 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que informa medidas en relación con el establecimiento de la cuota anual de captura para el recurso jurel, año 2025; Resolución Exenta N°21 del 03 de enero de 2025, que establece la distribución de las fracciones artesanales de Jurel para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2025, la Resolución N°60 de Cuota Global jurel, Región de Atacama periodo enero a diciembre, año 2025, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA N° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo del año 2025 se dictó resolución número 60 en esta Dirección regional que cierra la cuota del recurso Jurel, región de Atacama, período enero-diciembre 2025.

Que, por un error de tipeo y transcripción, en el resuelvo Tercero de dicha resolución se cometió en un error al señalar que se notifique de la presente resolución de “apertura” a los administrados, debiendo decir que se notifique de la presente resolución de “cierre” a los administrados, por lo cual se hace necesario rectificar.

Que la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado citada en vistos en su artículo 62 señala: “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, toca rectificar el mentado error, razón por la cual,

RESUELVO:

- 1.- **Rectifíquese**, en el considerando tercero de la resolución citada anteriormente respecto la palabra, donde dice “notifíquese de la presente resolución de **apertura** a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación”, debe decir “notifíquese de la presente resolución de **cierre** a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación”.
- 2.- Notifíquese a los administrados de la presente rectificación mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 3.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

PVP

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.

